

Gerona 27 de Diciembre de 1887.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XIII.—Núm. 52.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

REGLAS DE LA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
ltima edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavía.
1ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVÍA.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

OFICIOS DEL PRONOMBRE SE

No sin algún temor y desconfianza vamos á satisfacer hoy la deuda contraída con nuestros lectores en nuestro último artículo, pues es tal la variedad de formas oracionales con que se engalana nuestra rica y magestuosa lengua, que determinarlas fijamente es dificultosa tarea, que llega á rayar en lo imposible cuando de clasificar se trata las oraciones construidas con el pronombre *se*. Esto no obstante, un minucioso análisis, apoyado en la doctrina expuesta en los precedentes artículos gramaticales, nos induce á consignar que el repetido pronombre ejerce en la oracion los siguientes oficios:

1.º **SIMPLEMENTE PERSONAL**, con caracter idéntico al de los pronombres de primera y segunda persona, como se vé en el ejemplo siguiente:

Di á tu hermano que pronto resolveremos el asunto.—SE lo diré.

En la oracion *se lo diré, lo* es el complemento directo, que sustituye á la incidental *pronto resolveremos el asunto,* y *se* el indirecto, equivalente á *él,* esto es, *al hermano.*

2.º REFLEXIVO, formando parte integrante del verbo cuando éste es por esencia pronominal, como en

Antonio SE JACTA demasiado;

ó funcionando como complemento directo, como en

Pedro SE alegra de tu venida;

ó como indirecto, cual sucede en el ejemplo

Ese viejo verde SE tiñe el pelo.

3.º RECÍPROCO, indicando mutualidad en la accion del verbo, como en

La tía y la sobrina SE tutean,

cuyo significado es: *la tía tutea á la sobrina y la sobrina tutea á la tía.*

Acercas de los verbos reflexivos y recíprocos conviene advertir que los primeros podrán usarse en singular y en plural, mas los segundos sólo en el último número, por cuanto la mutualidad de la acción supone siempre compuesto al sujeto, ó de partes consideradas colectivamente, como en *los hermanos se tutean,* ó de partes consideradas separadamente, como sucede en la oración antedicha *la tía y la sobrina se tutean.* Casos, sin embargo, pueden presentarse en que sea preciso acudir á los antecedentes del discurso para conocer si la oración es de verbo reflexivo ó recíproco.

¿En qué se ocupan las señoritas?

—LAS SEÑORITAS SE PEINAN

Lo mismo puede significar que cada una se peina á sí misma, como que la una peina á la otra.

4.º PLEONÁSTICO ó *expletivo.* Como tal se considera el pronombre *se* en oraciones como estas:

El público SE ríe,

ERASE un hombre á una nariz pegado;

pues el mismo sentido tienen con el pronombre como sin él.

Sin embargo, parécenos que en la mayoría de los casos, la presencia del pronombre comunica distinto significado á la acción del verbo, consecuente en esto nuestro idioma con el principio gramatical de evitar el empleo de signos inútiles; no siendo, por lo tanto, indiferente el decir

Dí al mozo que puede marchar,

ó

dí al mozo que puede marcharse.

En el primer caso se querrá indicar que marche al punto donde sabe que debe ir, y en el segundo que salga de casa, por ser la hora de salida, ó quizá, que se vaya para no volver.

Juan está en el portal de su casa

(está casualmente);

Juan se está en el portal de su casa

(porque tal es su voluntad);

María ha salido de misa

(porque ésta habrá terminado);

María SE ha salido de misa,

esto es, aún antes de acabarse, porque así lo ha querido, ó porque alguna causa grave la ha obligado á salir.

5.º PASIVO, en equivalencia, junto con el verbo activo, á la pasiva formada con el verbo *ser* y un participio pasivo.

SE AMA la virtud

por

ES AMADA la virtud.

*...entregame de tu voluntad lo que
con tanta razón SE me DEBE,*

por *me* ES DEBIDO, cuya oración pasiva tiene por sujeto el relativo *que*. Si aún dada esta perfecta equivalencia, se abrigare duda acerca de si son ó no de pasiva estas oraciones, pónganse en plural *la virtud* y *lo que*, y si los respectivos verbos toman la forma correspondiente á aquel número, será señal inequívoca de ser pasivas dichas oraciones.

SE AMAN las virtudes

*...entregame de tu voluntad las cosas
que con tanta razón SE me DEBEN.*

En el análisis de esta clase de oraciones conviene señalar como un solo miembro al pronombre y al verbo, bajo la denominación de *verbo pasivo*.

6.º IMPERSONAL. Probamos en uno de los artículos precedentes que era natural, que era lógica la existencia de oraciones impersonales, supuesto que, á veces, dejamos de enunciar el sujeto por no interesarnos ó no venir al caso el agente de la acción del verbo, y por bastar á nuestros propósitos la sola afirmación del hecho. Tal parece que sucede en estas expresiones de Balmes:

De todo SE HABLA,
sobre todo SE DISCURRE.

No es ya de la misma índole otra oración que muy de cerca las sigue:

...SE SIENTAN *arbitrarios principios*;

porque la concordancia entre *arbitrarios principios* y *sientan*, nos dice claramente que *arbitrarios principios* es el sujeto (de persona paciente), y *se sientan* el verbo pasivo, que equivale á *son sentados*.

En Madrid SE VIVE caro.

Aquí no interesa más que el hecho de vivir, no nos importa quién sea el agente, porque todos y cualquier podemos serlo, y por eso se enuncia el pensamiento en una forma impersonal; y tanto es así, que aquella oración equivale á esta:

En Madrid la vida es cara,

donde el verbo *vivir* se ha resuelto en el sustantivo *vida*.

Pués bién, en semejantes casos, el pronombre *se* comunica al verbo el valor de impersonal.

En la misma clase de impersonales colocaríamos oraciones como las siguientes, oraciones que merecen una pequeña digresión.

SE ATROPELLA *al desvalido*.

El laborioso sufre cuando SE le

CONDENA á la inacción.

Como impersonales de índole pasiva consideramos á la primera y á la incidental miembro de la segunda. Ciertamente que *se atropella al desvalido* es lo mismo que *el desvalido es atropellado*, y cuando se la condena á la inacción, igual á cuando es condenado (el laborioso) á la inacción. No las admitimos, sin embargo, como puras pasivas por las siguientes razones: 1.^a Porque pueden resolverse en activa sin dejar de ser impersonales, diciendo: *atropellan al desvalido; cuando le condenan á la inacción*. 2.^a Porque las personas pacientes *el desvalido* y *le* (laborioso) conservan en ambas construcciones, activa y pasiva, la primera el régimen, y la segunda la forma propia del complemento directo. 3.^a Porque, aun poniendo en plural las personas pacientes, los respectivos verbos no se alteran, pues fueran locuciones impropias.

*Se atropellan á los desvalidos,
se les condenan á la inacción;*

sinó que deben permanecer, en buena construcción, invariables, diciéndose:

*Se atropella á los desvalidos,
se les condena á la inacción.*

Ya notamos, al examinar en el último artículo si el pronombre objeto de nuestro estudio podía ser sujeto de la oración, que en las de pasiva el verbo acomodaba sus accidentes á los de la persona paciente; ¿cómo, pues, no sucede lo mismo en el presente caso? *Se atropella* AL DESVALIDO decimos, y *se atropella* A LOS DESVALIDOS: ¿en que consiste tamaña anomalia? ¿Habremos de rectificar alguna de las conclusiones que hasta ahora hemos dado como legítimas?

No, en manera alguna. En este caso, y otros análogos, la conveniencia, y aún más que la conveniencia la necesidad, de evitar anfibologías, obliga, á pesar de la forma pasiva del verbo, á conservar el signo del régimen directo, pues de suprimirlo, la oración pudiera parecer de verbo reflexivo y dar margen á que se dudara si el desvalido es quién

atropella ó es el atropellado. La verdadera pasiva cuando la acción del verbo es susceptible de atribuirse al *ser* representado por el acusativo ó complemento directo—lo dijimos en el segundo artículo de esta serie—se ha de construir con el verbo sustantivo, y no por la intervención del pronombre que estudiamos; y cuando de todos modos se prefiere la segunda forma para expresar el pensamiento, resulta una oración impersonal, aunque de índole pasiva. *se odiaba á José*, diremos, no *José se odiaba*.

7.º y último. PRONOMBRE INDETERMINADO. En equivalencia á *uno*, se halla usado el pronombre *se* en oraciones como las siguientes, único caso en que suple al sujeto.

Cuando se es económico, el dinero alcanza para todo.

Gloriosa es la muerte cuando se muere por la patria.

La digestión es trabajosa cuando se come con exceso.

Y aquí damos fin, por ahora, á nuestra excursión por el campo gramatical, en la que, si no siempre acertados, hemos andado, por lo menos, con buen deseo.

JOSÉ BERTOMEU.

(*El Monitor de 1.ª enseñanza.*)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de la Sesión ordinaria del 20 de Diciembre de 1887.

Abierta á las once y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino, y con asistencia de los vocales señores Pérez Claras, Alsina, Director Instituto é Inspector, fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Remitir á la Inspección General las contestaciones formuladas por la Comisión respectiva sobre las seis preguntas

que interesa aquel Centro directivo en orden circular de 22 de Noviembre último, referente á la actual forma de pago de las atenciones de 1.ª enseñanza.

2.º Visto el escrito de la Diputación provincial de 13 de los corrientes interesando se le manifiesten las razones por las cuales, la Intervención de fondos de 1.ª enseñanza, no admitió el ingreso en caja de la cantidad de 47'91 pesetas que en concepto del 3 y 50 por 100 de descuento sobre los sueldos del Maestro y ayudante de la escuela de niños del Hospicio provincial, hizo el Administrador de dicho establecimiento de Beneficencia, la corporación acuerda: 1.º Manifestar á la Diputación provincial que no se admitió el ingreso de referencia por no estar conforme con el acuerdo de esta Junta de 23 Agosto próximo pasado que oportunamente se le comunicó, tomado en armonía con lo preceptuado en las Reglas 2.ª y 5.ª artículos 3.º y 4.º de la Ley de 16 de Julio último: y 2.º que tiene que ingresar además la parte correspondiente al tiempo que ha estado vacante la Ayudantía de la escuela de que se trata, conforme á lo dispuesto en la Regla 3.ª Artículo 3.º de la citada Ley, en cuyos preceptos legales podrá ver la Excm. Diputación los fundamentos que este Centro tiene para suplicarle el ingreso de las cantidades de referencia, y el no haber podido aceptar parte de ellas sin que se efectuase el ingreso total.

3.º Remitir al Maestro público de Garrigolas las copias de los acuerdos de aquella Junta local de 1.ª enseñanza, quejándose de su comportamiento profesional, ordenándole que con devolución explique su conducta en relación á aquellas autoridades locales.

4.º Publicar en el B. O. la Circular de la Dirección general referente al nuevo censo de población escitando el celo del profesorado de 1.ª enseñanza para que cumplimente el servicio que interesa el Centro directivo de la meritada circular.

5.º Trasladar á la Maestra pública de Vilallovent el escrito de la Alcaldía, quejándose porque tiene abandonada la escuela, ordenándose que inmediatamente se presente á desempeñar su cargo.

6.º Ordenar al Alcalde de Las Llossas manifieste si el

Maestro público Sr. Maté está al frente de su escuela.

7.º Resolver de conformidad con el dictámen de la Comisión respectiva, el expediente sobre el traslado de las escuelas públicas de Sils, remitiendo copia del mentado dictámen, á la Alcaldía por los efectos correspondientes.

8.º Significar al Sr. Gobernador que esta Junta se ratifica en un todo al acuerdo de 21 Noviembre próximo pasado sobre la creación de una escuela pública incompleta de ambos sexos en el pueblo de Palau Sacosta.

9.º Manifestar al Alcalde de Pont de Molíns, que su estado consignado á la relación de cargo, el importe del alquiler de la casa-habitación de la Maestra, el Ayuntamiento tiene que satisfacerlo directamente al dueño respectivo.

10. Nombrar á D. Ricardo Daniel y D. Benito Vallés como individuo de la Junta y á D. Antonio de Bordóns como Profesor de la Escuela Normal, para formar parte del tribunal en las próximas oposiciones á Escuelas de niños, y oficiar al señor Presidente de la Excma. Diputación provincial, para que nombre un Maestro y dos Maestras públicos de la capital, para completar el referido tribunal.

11. Devolver al Ayuntamiento de Vilabertrán los sobrantes de enseñanza, existentes en caja del ejercicio 1884-85.

La Junta quedó enterada.

I. De los escritos de las Alcaldías de Esponellá y Palau Sabardera referentes á las Escuelas públicas de niños.

II. De que los Maestros de Capsech, han presentado á la autoridad los cuentas del material correspondientes al ejercicio de 1886-87.

*
* *

Suplicamos á los señores suscriptores al presente BOLETÍN, cuyo abono termina en fin del actual mes, así como los que están aún en descubierto de varios trimestres, se sirvan liquidarlos y renovarla, pues del contrario, dejaremos de mandar el periódico.

Igual súplica hacemos á los señores Profesores y Profesoras que tienen cuenta corriente con esta casa, se sirvan liquidarla.

*
* *

ALMANAQUE DEL MAESTRO.—*Mes de Enero de 1888.* Días de vacaciones: 1, 8, 15, 22 y 29, domingos; 6 la Adoración de los Reyes, y el 23, santo de S. M. el Rey.

*
* *

Los estados de asistencia media se servirán á todos los Profesores á correo seguido siempre y cuando incluyan en el pedido un sello de 15 céntimos por cada dos ejemplares.

*
* *

Se celebran oposiciones para proveer escuelas en las provincias de Albacete, Alava, Gerona, Huelva, Jaen, Orense, Palencia, Toledo y Zaragoza. Se anuncian en las de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander.

*
* *

En los últimos ejercicios de reválida verificados en la Escuela Normal de esta provincia han sido aprobados para el Título de Maestro de primera enseñanza elemental, D. Rafael Fraigedo y Nuevo, D. Jaime Torrents y Bordoy, D. Juan Mont y Rocas, D. Antonio de Traver y Montagut y D. Tomás de Traver y Montagut.

Al dar la enhorabuena á los nuevos compañeros, les deseamos toda clase de felicidades en la difícil y honrosa carrera que han emprendido.

*
* *

El día 4 del próximo Enero termina el plazo para la presentación de solicitudes de las Maestras que aspiren á las Escuelas que han de proveerse por oposición en esta provincia.

*
* *

Los que se dan por bien enterados de los propósitos del Sr. Ministro de Fomento, aseguran que se trabaja muy activamente en la confección de un proyecto sobre reforma del actual sistema de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza.

*
* *

El día 17 del actual, y con las formalidades de costumbre, tomó posesión del cargo de Director general de Instrucción pública el Excmo. Sr. D. Emilio Nieto.

Las relevantes dotes de inteligencia y actividad que adornan al nuevo Director, hacen esperar fundadamente que su paso por el al-

to cargo que se le ha confiado será beneficioso á los intereses de la enseñanza y del Profesorado.

*

* *

Con motivo de las operaciones del Censo. en que deben tomar parte casi todos los Maestros, se ha aplazado para ocasión más oportuna la reunión de los Maestros y Maestras del partido judicial de Figueras, que debía celebrarse durante estas vacaciones de Navidad.

*

* *

Sabemos que está pendiente de resolución el expediente incoado por doña Margarita Taberner, Maestra que fué de una de las escuelas públicas de niñas de esta Ciudad, pidiendo nuevamente el ingreso en la carrera, siendo su intención, acogerse á la ley de jubilaciones.

Los médicos que antes certificaron su inutilidad y á los cuales se ha llamado nuevamente, si bien hay uno que ha sido sustituido por enfermedad, creemos se fijarán con cuidado, antes de resolver en definitiva y esperamos confiadamente en su rectitud y justicia, pues en caso contrario, sabríamos demostrar al público nuestra desaprobación.

Dícesenos que se había indicado para otro de los médicos que debían reconocer á la señora Taberner, el señor Tuyet, y no sabemos que motivos hubo para rechazarlo.

Todos nuestros deseos se reducen á que se haga justicia, pues es de la única manera que trabajan con fé los que van por el camino de la ley y se hunden á los que hacen hasta gala de saber eludirla.

*

* *

En virtud de concurso, ha sido nombrado Maestro propietario para Hostalets, D. José Roca y Pons, con el haber anual de 625 pesetas; para S. Feliu de Boixalleu, D. José Donada y Soteras, con el de 625; para Jafre, D.^a Rosa Porcallas Carbonell, con el de 625; para S. Andrés del Terri, D.^a María de los Dolores Bech, con el de 625, y para la sustitución de Cornellá, D. Salvio Canadell y Bohigas, con el de 412'50.

*

* *

Tribunal de oposiciones.—El que deberá actuar en las de niñas en el mes de Enero próximo, ha quedado constituido en la siguiente forma:

D. Ricardo Daniel, Vocal de la Junta.

D. Pedro Pascuet, Regente de la Escuela práctica.

D.^a Carmen Serrano, Maestra.

D.^a María Esteve, id.

*
* *

D. Benito Vallés, id. id.

D. Antonio de Bordóns, catedrático de la Escuela Normal.

D. Ricardo Tena, Inspector de 1.^a enseñanza.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en la incompatibilidad del cargo de Senador del Reino con el de Director general de Instrucción pública, me ha presentado de este último D. Julián Calleja y Sanchez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del gran celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Maria Cristina. — El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo. — (Gaceta del 17 de Diciembre.)

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don Emilio Nieto y Perez, Diputado á Cortes y Consejero de Instrucción público; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. — Maria Cristina. — El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo. — (Gaceta del 17 de Diciembre.)

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de

su salud, Me ha presentado don Francisco Alonso Rubio del cargo de Consejero de Instrucción pública; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 17 de Diciembre.)

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Facunco Riaño; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en los párrafos segundo y tercero del art. 3.º del decreto ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por dimisión de D. Francisco Alonso Rubio, que lo desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del 17 de Diciembre.)

Con arreglo á las instrucciones recibidas de la Superioridad, esta Inspección ha redactado el adjunto interrogatorio, que remite para su contestación á todas las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras. A este fin, los Directores y Directoras de las mismas reunirán los Claustros respectivos, y esta Inspección espera del digno Profesorado que los compone que estudiará el mencionado interrogatorio con la atención y con el interés de que son garantía su ilustración y su amor á la enseñanza.

La trascendencia de las cuestiones relacionadas con la educación normal y el deseo de someter lo más pronto posible á la superior consideración el resumen de los juicios y dictámenes que ahora se emitan, me obligan á recomendar que no se demore el envío de las contestaciones más allá del tiempo absolutamente preciso al efecto; procurando en ellas todo el laconismo compatible con la claridad que requiere la exposición de las ideas y escribiéndose en pliegos del tamaño y forma de esta comunicación para que, reuniéndolas en uno ó más volúmenes, se facilite su estudio y examen detenidos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1887.—El Inspector general, Santos M. Robledo.—Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de...

INTERROGATORIO.

1.º Carácter de las Escuelas Normales.—¿Deben comprender

las enseñanzas de cultura general y las especiales de preparación para el Magisterio primario, ó limitarse á estas últimas?—Asignaturas ó estudios que les corresponden en uno ó en otro caso.

2.º ¿Debe conservarse la división de los dos grados elemental y superior ó conviene establecer sólo uno, y que no haya, por lo tanto, más que un título profesional de Maestro de primera enseñanza?

3.º ¿Conviene disminuir el número de Escuelas Normales?—En caso afirmativo, ¿cuántas deben quedar subsistentes, y en qué localidades han de ser instaladas?

4.º Prácticas de la enseñanza.—¿En qué forma, en qué Escuelas, y bajo qué dirección deberán organizarse á fin de que den resultados verdaderamente útiles á la preparación para el Magisterio?

5.º Teniendo en cuenta que en el conjunto de enseñanzas ha de haber asignaturas de ciencias y otras de letras, ¿conviene mantener esta misma división para el Profesorado, pero siendo todo este apto indistintamente para el desempeño de clase de Pedagogía.

6.º Numero de profesores que debe haber en cada Escuela y sueldos que han de disfrutar.

7.º ¿Conviene suprimir, por regla general los exámenes de fin de curso, y dejar únicamente el derecho á solicitar esta prueba á los alumnos á quienes no se permitiere pasar el curso siguiente?

8.º Dada la necesidad de que no sea ilimitado el número de alumnos, fijar el de los que han de ser admitidos el primer año en cada Escuela.

9.º ¿Qué derechos deben tener al terminar sus estudios los que los hayan hecho en las Escuelas Normales, para entrar en el desempeño de las públicas?

10. Los Claustros de las Escuelas Normales podrán indicar con brevedad cualesquiera otras reformas ó innovaciones que estimen oportunas, aun cuando no resulten claramente comprendidas en las preguntas anteriores.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100 —De los de Escritura Metódicagráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100—Caracter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

ARITMÉTICA

PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE AMBOS SEXOS

POR

D. RAFAEL SUREDA Y DALFÓ.

LA PRIMERA EN SU CLASE Y FORMA.

Véndese en la administración de este periódico al precio de 1 peseta el ejemplar y 9 pesetas docena, bien encuadernada y con cubiertas de color.

Los señores Maestros obtendrán una rebaja.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

ARITMÉTICA

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO LOPERENA,*Profesor en la Escuela Normal de Gerona.*2.^a EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.^o de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

MANUSCRITO ESPECIAL PARA NIÑAS

POR

D. JOAQUÍN PELFORT.

Véndese en esta librería al precio de 1'50 pesetas cada uno.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.